



**RESUMEN DE PLAZOS MERCANTILES Y DE PRESENTACION
DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

Bilbao, 17 de junio de 2020

1. PLAZOS MERCANTILES DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES.....	2
1.1. FORMULACION DE CUENTAS ANUALES.....	2
1.2. APROBACION DE CUENTAS POR LA JUNTA GENERAL.....	2
1.3. CONTABILIDAD: PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE CUENTAS.	3
1.4. DEPOSITO DE CUENTAS.....	3
1.5. RESUMEN DE FECHAS LIMITE:.....	4
2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES- HACIENDA FORAL DE BIZKAIA.....	4
2.1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN PARA MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS.....	4
2.1.1. Beneficiarios.....	4
2.1.2. Nuevo Plazo Extraordinario.	4
2.1.3. Periodo de Pago.	5
2.2. PLAZO DE PRESENTACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2.019 PARA EL RESTO DE CONTRIBUYENTES.....	5

Estimado cliente:

Siguen aprobándose nuevas medidas derivadas de la emergencia sanitaria COVID-19 y modificándose muchas de las ya aprobadas anteriormente.

Entre otras, se ha modificado la regulación relativa a la aprobación de las cuentas anuales y la referida a los plazos de presentación y pago del Impuesto sobre Sociedades en Bizkaia, por lo que le enviamos una nueva circular recopilatoria de la situación actual

1. PLAZOS MERCANTILES DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES.

Como ya informamos en una circular anterior (12/2020), el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo suspendió el plazo para formulación y aprobación de las cuentas anuales, y se preveía su reanudación desde el momento en el que finalizase el estado de alarma.

El Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo establece una fecha fija, el 1 de junio, como fecha a partir de la cual se reanudan determinados plazos, en lugar de *“el momento en el que finalice el estado de alarma”*

De modo que los plazos mercantiles más relevantes quedan de la siguiente manera:

1.1. FORMULACION DE CUENTAS ANUALES.

El plazo para la formulación de las Cuentas Anuales de 2019, suspendido durante el estado de alarma, se reanuda el 1 de Junio de 2020 por otros tres meses a contar desde esa fecha.

Por lo tanto, fecha límite para la formulación de Cuentas: **31 de Agosto de 2020.**

El artículo 253 de la LSC establece que los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social (normalmente 30 de marzo), las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado.

1.2. APROBACION DE CUENTAS POR LA JUNTA GENERAL.

Normalmente el plazo para la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General es de tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

Excepcionalmente, se reduce este plazo a los DOS meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

Por lo tanto, fecha límite para la aprobación de Cuentas Anuales de 2.019 por la Junta General: **31 de Octubre de 2020.**

Cuando se trate de contribuyentes que satisfagan directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras de construcción de la vivienda, o entreguen cantidades a cuenta al promotor de aquélla y el plazo de cuatro años para la finalización de las obras finalice entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, este plazo se prorroga por una año más y pasará a ser de cinco años desde el inicio de la inversión.

1.3. CONTABILIDAD: PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE CUENTAS.

El plazo ordinario para la legalización de libros es de cuatro meses tras el cierre del ejercicio social, por lo que, si el ejercicio coincide con el año natural, el último día para legalizar los libros del ejercicio 2019 será el 30 de abril de 2020, mediante su envío en soporte electrónico y por vía telemática.

Según el criterio adoptado por el Colegio de Registradores, el plazo límite para legalización de libros, también queda suspendido hasta el final del mes siguiente al plazo límite para la formulación de cuentas.

Por lo tanto, fecha límite para la legalización de libros contables de 2019 en el Registro Mercantil: **30 de Septiembre de 2020.**

Este mismo plazo sería de aplicación para el Libro de Actas.

1.4. DEPOSITO DE CUENTAS.

Una vez celebrada la Junta la Junta General y siempre y cuando las cuentas anuales hayan sido aprobadas los administradores disponen del plazo de un mes para depositarlas en el Registro Mercantil.

Por lo tanto, fecha límite para el depósito de Cuentas Anuales de 2019 en el Registro Mercantil: **30 de Noviembre de 2020.**

1.5. RESUMEN DE FECHAS LIMITE:

Formulación de Cuentas	31 de Agosto de 2020
Legalización Libros Contables	30 de Septiembre de 2020
Aprobación de Cuentas	31 de Octubre de 2020
Depósito de Cuentas	30 de Noviembre de 2020

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES- HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

2.1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO VOLUNTARIO DE DECLARACIÓN PARA MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

2.1.1. Beneficiarios.

Se amplía el período voluntario de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades para las empresas que cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la NFIS, para ser consideradas microempresas o pequeñas empresas en el ejercicio 2.019.
- No se encuentren sometidas al régimen especial de consolidación fiscal al que se refiere el Capítulo VI del Título VI de la NFIS.
- Hayan aprobado sus cuentas anuales en un plazo posterior al de los 6 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo al que correspondan (normalmente 30 de junio), como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del RDL 8/2020, de 17 de marzo.

2.1.2. Nuevo Plazo Extraordinario.

Las empresas que cumplan los tres requisitos anteriores podrán optar por presentar las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades durante un plazo extraordinario que comenzará el primer día natural siguiente a los 6 meses posteriores a la finalización del período impositivo afectado, (normalmente 1 de julio) y concluirá el día 25 del mes siguiente a aquel en el que se hayan aprobado las cuentas anuales.

Por lo tanto, fecha límite para la presentación del Impuesto sobre Sociedades de 2.019: **25 de Diciembre de 2020.**

2.1.3.Periodo de Pago.

La Administración tributaria efectuará el cargo de las domiciliaciones por este impuesto en las cuentas bancarias proporcionadas por el contribuyente el día 25 del mes en el que se presente la autoliquidación.

Por lo tanto, fecha límite para el pago Impuesto sobre Sociedades de 2019: **25 de Diciembre de 2020.**

2.2. PLAZO DE PRESENTACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2.019 PARA EL RESTO DE CONTRIBUYENTES.

El DECRETO FORAL NORMATIVO 7/2020, de 16 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, publicado hoy miércoles 17 de junio, regula la situación de determinados contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades en los que concurran las siguientes circunstancias:

- que vayan a aprobar sus cuentas anuales en un plazo posterior al 30 de junio de 2020, y
- que no se acojan al plazo extraordinario de declaración expuesto anteriormente, bien porque no cumplan los requisitos o porque simplemente decidan no hacerlo.
- Se amplían determinados plazos cuando éstos finalicen en 2020.

En tales casos, el plazo para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades de 2.019 se mantiene como fecha límite: **25 de Julio de 2020.**

La autoliquidación se realizará con las cuentas anuales de 2019 disponibles aún cuando no hayan sido aprobadas por la Junta General.

Si, posteriormente, la Junta General modificase esas cuentas, la sociedad podrá presentar una nueva autoliquidación complementaria con plazo hasta el 25 de Noviembre de 2020. Si de ella resultase una cantidad a ingresar superior o una cantidad a devolver inferior a la derivada de la autoliquidación anterior se devengarán intereses de demora.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan precisar.

Atentamente.

Fdo.- Pablo Martín Ruiz de Gordejuela
Abogado. Asesor Fiscal.

